



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 2.5 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.5 Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, que figura en el Anexo que se acompaña, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO

TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 2.5 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Se modifican los puntos 1, 2, 3.b) del artículo 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Cuota trimestral por mantenimiento de contador 3,6258 €.

2. Los consumos se estructuran en los siguientes BLOQUES.

Bloque 1.º - Los consumos que, al trimestre, no excedan de 50 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,5242 €.

Bloque 2.º - Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 50, hasta el tope de 75 metros cúbicos, a 1,1197 €.

Bloque 3.º - Si el consumo trimestral excediera de los 75 metros cúbicos, cada uno que se midieran superando esa cifra, serán abonados a 1,4771 €.

3. Tarifas especiales:

b) Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos y Residencias de Ancianos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1.º - Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,5242 €.

Bloque 2.º - Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 1,1197 €.

Modificaciones	FECHA			
	Aprobación			Aplicación
	Inicial	Definitiva	BOP	
Imposición	-	-	-	-
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	03/11/2021	22/12/2021	27/12/2021	01/01/2022
Arts. 5.1, 5.2, 5.3b)	03/11/2022	28/12/2022	PTE	PTE

En Torrijos, a 29 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Anastasio Arevalillo Martín.

Nº. I.-6899